



✓

República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 008
MAYO 20 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

El honorable concejo municipal de vigía del fuerte - Antioquia
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas
por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92
del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO

- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*".

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Calle2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*," "*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*".
- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- En el Departamento de C HOCÓ, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Acandí, Riosucio, Novita, Bojayá, Carmen de Darién, Condoto, Medio Atrato, Medio San Juan, Novita, Sipí, Litoral del San Juan y Unguía y los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en Antioquia.
- El artículo 4º ibidem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 1º de agosto de 2018, con la participación del Gobernador del Chocó y la delegada de la Gobernación de Antioquia, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, CHOCO, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Chocó: Acandí, Riosucio, Novita, Bojayá, Carmen de Darién, Condoto, Medio Atrato, Medio San Juan, Novita, Sipí, Litoral del San Juan y Unguía y los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en Antioquia.

- Así mismo, el día 18 de AGOSTO de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Vigía del fuerte - Antioquia
- En las consideraciones de los PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR antes descritos, se estipuló: “3. CONSIDERACIONES c. *Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación*”.
- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.
- De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; *"Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET"*, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las Bases del



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de VIGIA DEL FUERTE, ANTIOQUIA de la Subregión PDET Chocó.
- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET CHOCO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de VIGIA DEL FUERTE, requieren ser adoptados por el Municipio de VIGIA DEL FUERTE, ANTIOQUIA, a través de acuerdo que permita articular y armonizar dichos Planes con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET suscrito EL18 de AGOSTO de 2018 comprende LAS PRIORIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO PARA LOS PROXIMOS DIEZ AÑOS del municipio de Vigía del Fuerte en Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Calle2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo

Dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

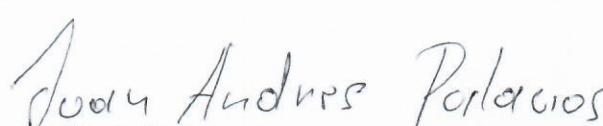
ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de desarrollo con enfoque territorial - PDET en el Municipio de vigía del fuerte - ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de VIGIA DEL FUERTE será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

Dado en Vigía del Fuerte-Antioquia, a los veinte (20) días del mes mayo de 2019.


MILEXON CORDOBA MENA
Presidente del honorable concejo


JUAN ANDRES PALACIOS PALACIOS
secretario del honorable concejo

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Calle2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadefuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio Vigía del Fuerte

CONCEJO MUNICIPAL

1°. Llamada a lista y Verificación del Quórum: Llamados a lista los honorables concejales por el secretario anunciando que hay quórum reglamentario para deliberar y Decidir el honorable presidente somete a consideración el orden del día y esta fue aprobada por unanimidad.

2° Oración y Reflexión: Fue dirigida por el honorable LUZ VITERBA PEREA al igual que la reflexión y este trato de un libro bíblico San Lucas

3°. Lectura del acta anterior: Procedió el secretario a hacer la lectura del acta anterior el señor presidente la somete a consideración de los honorables concejales, esta fue aprobada por unanimidad.

4° Segundo debate de los proyectos: En este punto pide el señor presidente del honorable concejo municipal de vigía del fuerte que se haga nuevamente las lecturas de las actas de la comisión. Posterior a eso procede el señor secretario hacer el llamado a lista para así realizar la respectiva votación. La cual fue unánime para darle viabilidad a dicho proyecto

5°. Clausura por el señor alcalde o su delegado: Empieza el honorable presidente del concejo municipal dándole la bienvenida al recinto del honorable concejo municipal y dejando el espacio en las manos de la alcaldesa (E) LEIDYS FARID para que clausure formalmente la sesión ordinaria del mes de mayo.

Empieza la señorita LEIDY FARID dándole las gracias a cada uno de los honorables concejales por su disposición de realizar esta sesión del mes de mayo, manifiesta que el municipio al comienzo de esta sesión presento unos proyecto porque entiende que son de vital importancia y valor para el municipio.

Posterior a eso pide que se le haga un resumen en breve de lo que fueron los proyectos y su viabilidad. A lo que manifiesta el presidente del honorable municipal MILEXON CORDOBA MENA que alguno de los proyectos se les dio viabilidad y a otros no

Termina agradeciendo y clausurando formalmente esta sesión.

6°. Proposición y asuntos varios: En este punto no se presentaron proposiciones concernientes a esta corporación.

Agotado el orden del día se termina la sesión a las 11:30 Am



**República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL**

SESION ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL VIGIA DEL FUERTE

ACTA N° 30

FECHA: Vigía del fuerte 20 de mayo de 2019

HORA: 09:00 Am 11:30 Am

LUGAR: Recinto del Honorable Concejo Municipal

ASISTENTES: CORDOBA MENA MILEXON, MENDOZA CABRERA ORLIN, PALACIOS ROMAÑA JHON DE JESUS, PEREA MARTINEZ LUIS EFREN, PEREA RENTERIA LUZ VITERBA, PALACIOS ROMAÑA RODRIGO, ROMAÑA CORREA FERNANDO, SALAS ROBLEDO OVER, VALOYES PALACIOS FLORENCIO,

SECRETARIO: JUAN ANDRES PALACIOS

INVITADOS: NO HUBIERON

AUSENTES: NO HUBIERON

ORDEN DEL DIA

- 1°. Llamada a lista y Verificación del Quórum
- 2°. Oración (reflexión)
- 3°. Lectura del acta anterior
- 4° Segundo debate de los proyecto 006,007, 008
- 5°. Proposición y asuntos varios

DESARROLLO:



**República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte**

~~MILEXON CORDOBA MENA~~
Presidente del honorable concejo

Juan Andres Palacios
JUAN ANDRES PALACIOS PALACIOS
secretario del honorable concejo

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Calle 2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



**República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio Vigía del Fuerte
CONCEJO MUNICIPAL**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VIGIA DEL FUERTE.

HACE CONSTAR

Que el acuerdo N° 006 del mes de mayo de 2019 sufrió dos debates realizados en distintos días, este acuerdo fue estudiado minuciosamente por la comisión primera bajo el acta N° 30 de 2019.

Juan Andres Palacios
JUAN ANDRES PALACIOS PALACIOS
Secretario del Honorable Concejo M.

Remisión hoy 27 de mayo de 2019, a la Alcaldía Municipal para lo pertinente de conformidad con la ley.

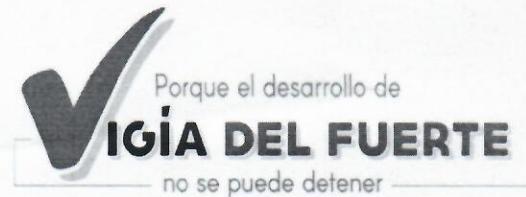
Juan Andres Palacios P.
JUAN ANDRES PALACIOS PALACIOS

Secretario del honorable concejo

TRABAJAREMOS PARA QUE VIGIA SEA MEJOR.
Calle2/ Barrio Fátima – Palacio Municipal Vigía del Fuerte
concejovigiadelfuerte@hotmail.com
TEL: 867 80 80



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE VIGÍA DEL FUERTE
NIT 800.020.665-5



Vigía del Fuerte: 27 de Mayo de 2019.

Asunto: Sanción de Acuerdo Nro. 008 de 2019.

En el municipio de Vigía del fuerte, Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2019, recibí en este despacho el Acuerdo en mención y lo paso al despacho del Alcalde para que se sirva proveer.

YEIVER PRENS VICTORIA
Secretario de Gobierno

En cumplimiento del Art. 76 de la Ley 136 del 02 de junio de 1994, sanciónese el Acuerdo Nro. 008 del 20 de mayo de 2019 y envíese copia al señor Gobernador del Departamento de Antioquia para que se sirva proceder a la revisión respectiva de conformidad con el Art. 82 de la Ley 136 del 02 de junio de 1994.

LA ALCALDIA MUNICIPAL.

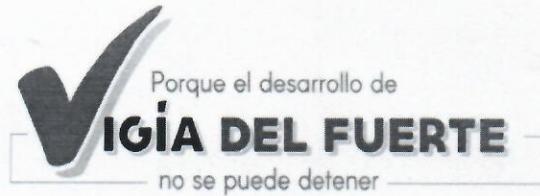
En el municipio de Vigía del fuerte, Antioquia a los 27 días del mes de Mayo de 2019 y recibido el Presente Acuerdo emanado del Honorable Concejo Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ENRIQUE CUESTA BORJA
Alcalde Municipal



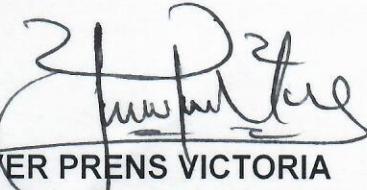
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE VIGIA DEL FUERTE
NIT 800.020.665-5



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

PUBLICA:

En la fecha de hoy veintisiete (20) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019), se deja constancia que se fija en la cartelera de fácil acceso de la Alcaldía Municipal la sanción del acuerdo 008 del 20 de Mayo de 2019 aprobado por el honorable concejo Municipal.


YEIVER PRENS VICTORIA
Secretario General y de Gobierno